



**FUNDACIÓN
ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR**

COLOMBIA BIODIVERSA
Una puerta al conocimiento

REGLAMENTO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE BECAS

Origen del Fondo

El FONDO DE BECAS COLOMBIA BIODIVERSA fue creado a partir del interés de CRISTIÁN SAMPER y ADRIANA CASAS en el medio ambiente. Con ocasión de su matrimonio, ellos solicitaron a sus amigos y familiares que su regalo fuera una donación a la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR con destino a este fondo, con el fin de promover la formación de investigadores sobre la biodiversidad de Colombia.

Conociendo la amplia experiencia de la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR, ADRIANA y CRISTIÁN le encomendaron el manejo de este fondo. La Junta Directiva de la Fundación aceptó con entusiasmo esta innovadora idea y se ha hecho responsable de su implementación con ayuda de un grupo asesor.

En la invitación al matrimonio Adriana y Cristián explicaron su motivación con las siguientes palabras:

“Deseamos aprovechar la ocasión de nuestro matrimonio para compartir con ustedes nuestro compromiso con la construcción de un futuro mejor para Colombia. Estamos convencidos de que la biodiversidad es la mayor riqueza de nuestro país y el mejor regalo que podemos dejar a nuestros hijos. Por ello hemos decidido establecer un fondo de becas que apoyará el avance en el conocimiento, la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad de Colombia”. La invitación estaba acompañada por una lista de regalos que ofrecía un recuento de la biodiversidad de Colombia.

El fondo ha recibido aportes de más de un centenar de personas hasta la fecha.

Contenido

REGLAMENTO.....	4
A. Disposiciones generales.....	4
1. Objeto.....	4
2. Sujetos de otorgamiento de beca.....	4
3. Definiciones.....	4
B. Fondo de Becas Colombia Biodiversa.....	4
4. Integración del Fondo.....	4
5. Manejo del Fondo.....	5
6. Funcionamiento.....	5
C. Convocatoria.....	5
7. Otorgamiento de beca.....	5
8. Bases de la convocatoria.....	5
9. Propósito de la Beca.....	6
10. Duración de la beca.....	6
11. Requisitos.....	6
12. Monto.....	7
13. Difusión.....	7
14. Publicidad.....	7
D. Jurados.....	7
15. Elección.....	7
16. Deliberación.....	7
17. Fallo.....	7
E. Becarios.....	7
18. Compromisos del estudiante.....	7
19. Contrato.....	8
20. Terminación del contrato.....	8
F. Artículos transitorios.....	9
21. Vigencia.....	9

REGLAMENTO

A. Disposiciones generales

1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular todos los aspectos inherentes al otorgamiento de las becas ofrecidas por el FONDO DE BECAS COLOMBIA BIODIVERSA.

2. Sujetos de otorgamiento de beca.

Serán sujetos de otorgamiento de beca quienes cumplan con los requisitos y condiciones que se determinan en este Reglamento, convocatorias, instructivos y otras disposiciones aplicables.

3. Definiciones.

Para efectos del presente ordenamiento, son acogidas las siguientes definiciones.

- 3.1. Estudiante: Persona natural de nacionalidad colombiana que se encuentra inscrita en uno o más programas de pregrado y maestría reconocido(s) por el INSTITUTO COLOMBIANO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR –ICFES o adscrito a una universidad extranjera formalmente reconocida.
- 3.2. Beca: Apoyo económico que da el Fondo de Becas Colombia Biodiversa a quienes resulten beneficiados con el otorgamiento de una beca.
- 3.3. Becario: Persona que recibe cualquier modalidad de beca que otorga el Fondo de Becas Colombia Biodiversa.
- 3.4. Convocatoria: Invitación pública a participar en el concurso para el otorgamiento de una beca, y donde se establecen las bases respectivas.
- 3.5. Fondo: Fondo de Becas Colombia Biodiversa.
- 3.6. Junta Directiva: Junta Directiva de la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR.
- 3.7. Director: Director de la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR.
- 3.8. Coordinador: Funcionario de la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR encargado de la dirección del Fondo.
- 3.9. Jurado: Órgano encargado de analizar las aplicaciones y proyectos de los estudiantes y elegir los becarios de la respectiva convocatoria.
- 3.10. Reglamento: Reglamento del Fondo de Becas Colombia Biodiversa.
- 3.11. Requisitos: Conjunto de elementos académicos y administrativos que se establecen en la convocatoria respectiva, para poder participar en el otorgamiento de una beca.
- 3.12. Costos de administración: Se trata de aquellos costos y gastos en que incurre la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR para la administración del Fondo de Becas y el cumplimiento de su objeto.

B. Fondo de Becas Colombia Biodiversa

4. Integración del Fondo.

El Fondo estará conformado por los recursos que sean obtenidos a través de las siguientes fuentes:

- 4.1. Recursos que, a la fecha de expedición del presente Reglamento, forman parte del Fondo y que originalmente corresponden a las donaciones gestionadas por CRISTIÁN SAMPER y ADRIANA

CASAS y a los rendimientos obtenidos por la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR sobre el capital donado.

- 4.2. Presupuesto asignado anualmente por la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR para apoyar al Fondo.
- 4.3. Rendimientos financieros obtenidos gracias a las inversiones realizadas con los recursos del Fondo.
- 4.4. Aportes, donaciones y legados de personas naturales y jurídicas –con y sin ánimo de lucro, públicas y privadas-, nacionales o extranjeras.
- 4.5. Otras fuentes alternas de financiamiento para el otorgamiento de becas.

Parágrafo 1. Los recursos a que se refiere el numeral 4.1 de este Reglamento podrán tener destinación específica, decidida de común acuerdo con los gestores de las donaciones. Sin embargo, las becas otorgadas con cargo a esos recursos también asumirán los costos de administración del Fondo que les correspondan a prorrata.

Parágrafo 2. El Director estará encargado de aprobar el ingreso al Fondo de los recursos a que se refieren los numerales 4.4 y 4.5 de este reglamento.

5. Manejo del Fondo.

- 5.1. El Fondo será administrado por el Director, de conformidad con las directrices impartidas con tal fin por la Junta Directiva.
- 5.2. Los recursos económicos que conforman el Fondo no podrán ser transferidos ni asignados a actividades o propósitos distintos a los establecidos en este Reglamento.
- 5.3. El Coordinador presentará el presupuesto del Fondo durante la primera sesión del año de la Junta Directiva, para su consideración y aprobación. En el presupuesto figurará el número de becas que serán ofrecidas durante el año, así como su monto y los costos prorrateados para cada beca.

6. Funcionamiento.

- 6.1. La Junta Directiva es el órgano encargado del establecimiento de las políticas para el otorgamiento de las becas, así como los procedimientos de selección y asignación de becas.
- 6.2. Los miembros del Jurado serán elegidos por la Junta Directiva en función del número de estudiantes inscritos en la convocatoria. Decidirán por unanimidad. El Coordinador será el secretario de las reuniones, con derecho a voz pero sin voto. Solamente serán evaluadas las propuestas completas y que cumplan con lo establecido en el Reglamento.

C. Convocatoria

7. Otorgamiento de beca.

Toda beca será otorgada mediante convocatoria expedida por el Director, en la que se establecerán las bases para el concurso de becas.

8. Bases de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria que se emita para el otorgamiento de becas del Fondo deberán contener:

- 8.1. Propósito o finalidad de la beca.
- 8.2. Duración de la beca.
- 8.3. Espacios universitarios y alumnos o beneficiarios a quienes va dirigida la beca.
- 8.4. Requisitos que deben cumplir los aspirantes a becarios.
- 8.5. Documentación que deberá anexarse a la solicitud de beca.
- 8.6. Lugares y fechas de recepción de documentos, publicación de resultados y pago de la beca otorgada.
- 8.7. Lo demás que la Junta Directiva estime necesario.

9. Propósito de la Beca.

El propósito de la Beca es estimular la investigación en campo. En consecuencia, la financiación cubre gastos directamente relacionados con la investigación, como costos de viaje, manutención en campo, equipos y materiales, entre otros. En todo caso, estos recursos no son salario ni cubren matrículas universitarias.

10. Duración de la beca.

El estudiante de pregrado tendrá un plazo de máximo un (1) año para completar su investigación contado a partir del momento en que sea otorgada la beca. El plazo para el estudiante de maestría es de dos (2) años a partir del momento en que sea otorgada la beca.

11. Requisitos.

Los siguientes son los requisitos que deben cumplir los aspirantes a becarios:

- 11.1. Las becas serán otorgadas a estudiantes colombianos inscritos en programas de pregrado y maestría que adelanten sus trabajos de tesis sobre el conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad colombiana.
- 11.2. Los aspirantes de universidades colombianas deberán estar matriculados en un programa y universidad aprobados por el INSTITUTO COLOMBIANO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR –ICFES. En el caso de aspirantes de universidades extranjeras, éstas deberán estar formalmente reconocidas.
- 11.3. Se dará prioridad a los estudiantes de ciencias biológicas, sociales o carreras afines relacionadas con los propósitos del Fondo.
- 11.4. El Fondo está abierto a estudiantes de nacionalidad colombiana.
- 11.5. Las personas que hayan sido beneficiadas con una beca Colombia Biodiversa en el pasado no podrán postularse nuevamente.
- 11.6. El estudiante debe realizar el proceso de preinscripción en la página web www.faae.org.co/colombiabiodiversa y entregar los siguientes documentos de soporte:
 - Propuesta de investigación. La propuesta no deberá exceder de cinco (5) páginas tamaño carta en letra Times New Roman de 12 puntos y márgenes de 3 centímetros y deberá incluir los objetivos claramente expresados, la relevancia del estudio en relación con la biodiversidad, la metodología escogida, los resultados esperados, y la bibliografía.
 - Presupuesto detallado y justificado de los costos en los que se incurrirá para el desarrollo de la investigación, señalando claramente cuáles rubros serían cobijados por la beca de Colombia Biodiversa y cuáles por otras fuentes de financiación.
 - Cronograma de actividades para el desarrollo de la investigación.

- Carta del director de tesis o de la facultad en papel membreteado, que certifique que la propuesta de investigación ha sido aprobada para el trabajo de grado.
- Carta de recomendación de un profesor de la facultad en papel membreteado y en sobre cerrado.
- Certificado oficial de matrícula emitido por la universidad.
- Certificado oficial de notas, impreso en papel membreteado y con sello de la universidad, de todos los programas académicos cursados y señalados en el formulario.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento de identidad.

12. Monto.

El monto de la beca será fijado por la Junta Directiva de conformidad con el presupuesto anual sometido por el Coordinador a su consideración. Una beca no podrá ser dividida entre dos o más propuestas.

13. Difusión.

Las convocatorias deberán ser difundidas en los espacios universitarios correspondientes, haciendo uso de los diversos medios de comunicación que se consideren convenientes para tal fin.

14. Publicidad.

El Coordinador publicará los resultados de la asignación de becas, en los términos de la convocatoria respectiva.

D. Jurados

15. Elección.

Los miembros de los Jurados del concurso de becas serán elegidos por la Junta Directiva de acuerdo con el número de participantes inscritos en la convocatoria.

16. Deliberación.

Los miembros del Jurado deliberarán en sesiones convocadas por acuerdo de sus miembros. Dichas sesiones tendrán lugar en la sede de la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR, y a ellas asistirá el Coordinador, que actuará como Secretario del Jurado.

17. Fallo.

El fallo del Jurado deberá ser emitido por unanimidad de sus miembros. De la decisión del Jurado se levantará un Acta que, una vez firmada por todos los miembros, será presentada por el Coordinador a la Junta Directiva. El acta señalará los criterios empleados por los jurados para la evaluación de los trabajos, identificará los ganadores de las becas con una breve descripción de sus trabajos y las razones por las cuales fueron elegidos.

E. Becarios

18. Compromisos del estudiante.

Los siguientes son los compromisos que adquiere el estudiante beneficiado con una beca COLOMBIA BIODIVERSA:

- 18.1. Presentar informes de avance al Coordinador, al finalizar cada semestre académico o cada vez que éste lo solicite. Estos informes deberán incluir un resumen de las actividades realizadas, algunos de los resultados preliminares, si los hubiere, y la ejecución parcial del presupuesto.
- 18.2. Presentar un informe final de actividades al Coordinador, al concluir la investigación, el cual debe incluir una relación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y la forma en que fue ejecutado el presupuesto del proyecto.
- 18.3. Al finalizar la investigación, entregar una copia física y una copia digital de la tesis, así como el correspondiente certificado de aprobación de la misma, suscrito tanto por el director del trabajo de grado como por la universidad.
- 18.4. Presentar un manuscrito sometido a publicación en una revista arbitrada.
- 18.5. Entregar un resumen de la investigación concluida, que podrá ser publicado en la página web de Colombia Biodiversa.
- 18.6. Asistir a los seminarios y actividades convocados por la Fundación Alejandro Ángel Escobar, cuando esto sea posible y no represente gastos onerosos.

19. Contrato.

El estudiante ganador de una beca COLOMBIA BIODIVERSA deberá firmar un contrato con la FAAE en el que se detallan los compromisos de las partes, así como un pagaré a favor de la FAAE, firmado por el estudiante y un codeudor, cuya finalidad consiste en respaldar el cumplimiento de los términos del contrato y cubrir la eventual devolución de los fondos desembolsados, en caso de que el ganador no honre las obligaciones contractuales.

20. Terminación del contrato.

El contrato finalizará al haberse agotado el tiempo de duración de la beca, pero podrá finalizar anticipadamente en los siguientes casos, en cuyo caso el becario se encuentra obligado a restituir la beca:

- 20.1. Renuncia expresa a la beca otorgada
- 20.2. Incumplimiento de las obligaciones como becario, previstas en este Reglamento.
- 20.3. Haber proporcionado el estudiante información falsa.
- 20.4. Haber acompañado el estudiante la solicitud con documentos apócrifos.
- 20.5. Haber abandonar o interrumpido el becario sus estudios.
- 20.6. Perder la condición de Estudiante.

Parágrafo 1. Cualquiera de los casos de terminación anticipada del contrato será resuelta por el Director y el Coordinador.

Parágrafo 2. Cuando el incumplimiento sea resultado de circunstancias de fuerza mayor, tales como enfermedad, orden público, etc., la Junta Directiva evaluará el caso concreto.

F. Artículos transitorios

21. Vigencia.

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día de su aprobación y expedición por la Junta Directiva.